



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 1015-2018, se dictó Auto No. 071 del 12 de enero de 2021 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS en su condición de Alcalde Local de Bosa para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.510 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Bosa Código 030 Grado 05, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTTFICAR personalmente a JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.510 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Bosa Código 030 Grado 05, la decisión de dat inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezea en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

- Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en la Personería de Bogotá.
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaria de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral de JAYIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.510 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Bosa Código 030 Grado 05 en la que se acredite: Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado por el investigado para la época de los hechos y antecedentes disciplinarios si reporta.
- Oficiar a la Alcaldía Local de Bosa a fin de que se allegue con destino al expediente disciplinario No. 1015-18, copia del Despacho Comisorio No. 015 del 13 de marzo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito dentro del proceso divisorio No. 2016 00370, copia del tramite adelantado por la Alcaldía Local en cumplimiento del mismo, remitiéndose los soportes documentales del caso, así mismo, de no haberse adelantado dicha diligencia, informar los motivos que generaron dicha omisión.
- Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito a fin de que se informe a este despacho sobre el estado del cumplimiento del Despacho Comisorio No. 015 del 13 de marzo de 2017.

QUINTO: COMISIONAR a la doctora CLAUDIA SALAMANCA PINZON, profesional adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

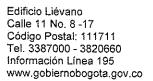
SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

£2016,











CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 0 1 JUL 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 06 JUL 2022 , A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón